

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que, una vez revisada la constancia secretarial, contenida en el auto No. 1179 del 03 de diciembre de 2020, en la misma se estableció por error involuntario, que la fecha de notificación de la demandada en reconvencción, señora DIANA LORENA RESTREPO PRIETO, fue el día 23 de octubre de 2020, la cual no corresponde, siendo la fecha correcta el día 26 de octubre de 2020, corriendo los términos de la siguiente manera:

Notificación Personal JULIAN ALBERTO GARCIA VARELA por Correo Electrónico	25 de septiembre	
Término de traslado para contestar	Del 30 de septiembre al 28 de octubre de 2020	20 DÍAS
Contestación, proposición de excepciones de mérito y reconvencción	07 de octubre de 2020	
Notificación Demanda de reconvencción a DIANA LORENA RESTREPO PRIETO demandada en reconvencción	<u>26 de octubre de 2020</u>	
Término de traslado para contestar demanda de Reconvencción	<u>27 de octubre al 25 de noviembre de 2020</u>	20 DÍAS

Cali, 13 de enero de 2021.

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	14
Radicado:	760013110012-2020-00190-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	DIANA LORENA RESTREPO PRIETO
Demandado:	JULIAN ALBERTO GARCIA VARELA
Tema y subtemas:	AGREGA SIN CONSIDERACIÓN Y FIJA FECHA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito aportado el día 11 de diciembre de 2020, presentado por el apoderado de la señora DIANA

RADICADO 2020-190

LORENA RESTREPO PRIETO, se dispone a agregarlo sin consideración por cuanto la demanda de reconvención se notifica por estados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

Finalmente, vencido el término de traslado de la demanda de reconvención así como de las excepciones de mérito propuestas dentro del trámite, se procede para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, A FIJAR el **LUNES 12 DE JULIO DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)